**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONCURSO DE MERITOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1882 de 2018 y demás normas aplicables se presenta el siguiente estudio previo, requerido para la presente contratación.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Se requiere contratar la **FORMULACIÓN PLAN EDUCATIVO MUNICIPAL "POPAYÁN HACIA UN MODELO EDUCATIVO INNOVADOR, EMPRENDEDOR HUMANO SOCIAL, SOSTENIBLE E INCLUSO EN EL MARCO DEL PROYECTO "ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA EL MEJORAMIENTO Y EVALUCIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LAS I.E. OFICIALES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN"**

El Municipio de Popayán es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

Dentro de la estructura de la administración central del Municipio de Popayán se encuentra la Secretaría de Educación, la cual tiene como misión: "Promover el acceso y la permanencia en el sistema educativo en todos sus niveles y modalidades, garantizando la calidad de la prestación del servicio y haciendo uso eficiente de los recursos asignados al sector teniendo como principios orientadores la equidad, la inclusión y la transparencia."

La educación y la calidad educativa se ha convertido para todos los gobiernos del mundo en el eje primario del desarrollo. Es considerada como una herramienta poderosa de transformación, por cuanto facilita el fortalecimiento de la democracia, genera movilidad social y reduce las desigualdades sociales y económicas. Igualmente esta importancia y reconocimiento se da a nivel nacional, regional y local.

A nivel nacional se vienen haciendo esfuerzos institucionales desde hace muchas décadas, con la Constitución Política de Colombia de 1991, en el artículo 71 se reconoce el derecho a la educación, posteriormente la Ley General de la Educación de 1994, mediante una política de descentralización, entrega a las entidades territoriales la dirección, financiación y administración en la prestación del sector educativo: luego la Ley 715 de 2001 recoge y refrenda todos estos esfuerzos que van en pro del servicio educativo, lo que va representar un avance en calidad, eficiencia y cobertura del sector educativo. Complementario a la secuencia de políticas educativas, resaltar que el 2011 se decreta la gratuidad educativa que abarca desde transición hasta el grado once, resaltar los planes decenales establecidos por

la Ley General de la Educación; el actual es el Plan Nacional Decenal de la Educación 2016-2026: "El camino hacia la calidad y la equidad". Pero además de mejorar el acceso y la permanencia, el desafío es brindar una educación de calidad, que redunde en mejores condiciones de vida de cada uno de los individuos, siempre promoviendo la innovación, desarrollo tecnológico, la productividad, como el mejoramiento de oportunidades y el progreso y bienestar para las regiones. Así mismo el Plan Nacional de Desarrollo (2019-2022) "Pacto por Colombia pacto por la equidad" está enfocado en una educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos.

El Municipio de Popayán, la Secretaria de Educación Municipal como entidad certificada para la prestación del servicio educativo desde el 2003, desde hace varios años se inserta en la agenda de mejorar la calidad de la educación, así comienza con una planeación estratégica, que va articulada desde las políticas y planes nacionales con los planes de desarrollo municipal. Queda como resultado una importante política pública educativa municipal, como es el Acuerdo 049 de 2011 que hace referencia al modelo educativo: "Popayán, ciudad educadora, culta y emprendedora", modelo que esta dimensionado hacia el desarrollo humano integral sostenible para una vida digna, sustentado en el fortalecimiento económico, social y cultural de los ciudadanos.

En la Secretaria de Educación del Municipio de Popayán, hasta el momento no se evidencia la formulación de un Plan Educativo Municipal (PEM), el cual proyecte las metas educativas y los procesos que conduzcan a alcanzar metas compartidas intersectoriales. Que facilite la ruta educativa para los próximos 12 años.

La inexistencia del PEM, deja entrever que desde el año 2003, año en el cual fue descentralizada y certificada la entidad territorial, no existe un ejercicio de diagnóstico y prospectiva el cual conduzca a trabajar a las comunidades educativas sobre fines comunes conducentes a alcanzar la calidad y la excelencia educativa, el único ejercicio de planeación se desarrolló en el año 2011 con el proyecto "Lineamientos de política pública, Popayán educadora, culta y emprendedora" como resultante se aprobó el proyecto de acuerdo 049 de 2011, donde se esbozan los lineamientos estratégicos para la construcción del modelo educativo para el municipio de Popayán. En consecuencia existe suficiente razón y los requerimientos necesarios para continuar fortaleciendo el proceso de planeación educativa en el municipio de Popayán, que proyecte un modelo educativo autónomo, que apunte a la educación del siglo XXl, logre repensarse, y fortalecerse por las graves afectaciones socioeconómicas por el efecto generado por la pandemia en el mundo.

El plan educativo municipal deberá ser el sustento técnico y la ruta a seguir con miras a fortalecer la política pública educativa, en busca de mejorar la calidad de la educación y por ende la calidad de vida de niñas, niños, adolescentes, y jóvenes de las instituciones educativas del municipio de Popayán.

Dicha ausencia se suma a que muchas de las iniciativas del sector educativo público y privado, tanto de la educación formal, educación para el trabajo y desarrollo humano hoy se encuentren desarticuladas con las demandas del contexto local, nacional e internacional. Que para nuestro caso en lo local las propuestas

educativas están en la constante búsqueda de estar alineadas estratégicamente a la vocación y a las apuestas productivas.

Las anteriores manifestaciones confirman la falta de cultura en la planeación en el sector educativo municipal a mediano y largo plazo, en éste sentido se puede considerar que pese a que la exigencia es planteada por la constitución nacional de Colombia y la ley general de la educación (ley 715 de 1994), la cual expresa temas de la planeación descentralizada en aras de fortalecer los territorios, a la fecha se puede establecer 26 años de la inexistencia de una planeación a largo plazo la cual integre los intereses intersectoriales de los colectivos del municipio de Popayán. Por lo tanto, es claro que de seguir prevaleciendo la deficiencia en el proceso de planeación desde la secretaria de educación, continuarán presentándose dificultades en la toma de decisiones, y por supuesto en la formulación y desarrollo de estrategias en la gestión educativa de corto, mediano, y largo plazo. Las cuales garanticen una educación pertinente de calidad orientada a propiciar el acceso y la permanencia de los estudiantes.

Por tal razón, al implementar el plan educativo municipal, este debe contribuir a mejorar todos los procesos de gestión en el ente territorial y por ende en la prestación del servicio educativo, de instituciones públicas y privadas, cuyo producto final se refleje en una mejora sustancial en los indicadores de calidad.

En este orden de ideas, es claro que se debe construir el PEM para el municipio de Popayán es una tarea primordial para lograr fortalecer una gestión educativa pertinente, en concordancia a las demandas del contexto internacional, nacional y local, con una visión desde lo urbano y rural.

El mundo actual; académicos, empresarios, gobernantes reconocen que hoy, el mundo es cada vez más complejo e incierto, lo cual exige una permanente reflexión crítica sobre los fines educativos planteados por la sociedad.

De tal modo que planear desde lo local, tomando el mundo globalizado se constituye, un principio primordial para la gestión de cualquier organización y de ella no está exento el sector educativo. Quizás atrevernos a pensar nuestra realidad desde lo local, es la posibilidad de resistir los embates de la globalización y la internacionalización de la economía, las cuales han ampliado las brechas de las desigualdades, la pobreza, la inequidad, la exclusión, la intolerancia y el menoscabo de los recursos naturales lo que, en términos de Edgar Morin, nos sume en una crisis planetaria sin precedentes.

La gestión de la planeación desde lo local y el territorio, es una posibilidad que obliga a pensar las concordancias y diferencias en ésta aldea global y así desde las acciones educativas poder favorecer nuestras identidades y diferencias, lo cual se constituyen en los intangibles más preciados en un mundo caracterizado por la uniformidad y la estandarización.

Así las cosas, este ejercicio exige comprender las siguientes visiones en todos los ámbitos y escenarios internacionales, nacionales y locales, así:

Internacionales

- Es urgente configurar una visión humanista de la educación que otorgue la Importancia de la educación para el bienestar y el desarrollo humano.
- Una educación humana e incluyente, cuyo fin ulterior no sea los fines económicos.
- Un compromiso irrestricto de las comunidades educativas para fomentar la dignidad, el bienestar, el desarrollo humano, el equilibrio del hombre con la Naturaleza.
- La desconstrucción de Currículos abiertos flexibles y pertinentes comprometidos con el desarrollo de principios y valores tales como la solidaridad, el trabajo en equipo, la responsabilidad social, el respeto a las diferentes manifestaciones de Vida, la equidad, la dignidad, igualdad en derechos, y justicia social.
- Un reconocimiento a la diversidad cultural y las diferentes cosmovisiones.
- Con la capacidad de integrar las epistemologías, conocimiento y saberes alternativos de los territorios y sus grupos étnicos.
- Además, comprometerse a preservar la educación como un derecho humano fundamental y un bien común.
- El mundo hoy pasó de la sociedad de la información, a la sociedad del conocimiento lo cual plantea nuevos retos frente a las dinámicas educativas.
- Reconocer el valor del oficio del ser docente y apoyar su rol en la sociedad del conocimiento.
- Discutir y llegar a consensos sobre la importancia de la relación educación y el empleo juvenil.

Nacional

- Regular y precisar el alcance del derecho a la educación.
- La construcción de un sistema educativo articulado, participativo, descentralizado y con mecanismos eficaces de concertación.
- El establecimiento de lineamientos curriculares generales, pertinentes y flexibles.
- La construcción de una política pública para la formación de educadores.
- Impulsar una educación que transforme el paradigma que ha dominado la educación hasta el momento.
- Impulsar el uso pertinente, pedagógico y generalizado de las nuevas y diversas tecnologías para apoyar la enseñanza, la construcción de conocimiento, el aprendizaje, la investigación y la innovación, fortaleciendo el desarrollo para la vida.
- Construir una sociedad en paz sobre una base de equidad, inclusión, respeto a la ética y equidad de género.
- Dar prioridad al desarrollo de la población rural a partir de la educación.
- La importancia otorgada por el Estado a la educación se medirá por la participación del gasto educativo en el PIB, y en el gasto del Gobierno, en todos sus niveles administrativos.
- Fomentar la investigación que lleve a la generación de conocimiento en todos los niveles de la educación.

Local.

EL Municipio de Popayán espera el fortalecimiento de las siguientes líneas de atención y fortalecimiento Como:

- Colombia Bilingüe.
- Acompañamiento y formación docente.
- Excelencia Docente "Todos a aprender 2.0.
- Excelencia Educativa Siempre día E.
- Planes de mejoramiento MMA.
- Incentivos a la Calidad Educativa).
- Acompañamiento Pedagógico.
- Educación inicial.
- Emprendimiento y productividad.
- Educación para la ciudadanía Proyectos Ambientales Escolares,"(PRAES)".
- Impulsar una educación que transforme el paradigma que ha dominado la educación hasta el momento.
- Impulsar el uso pertinente, pedagógico y generalizado de las nuevas y diversas tecnologías para apoyar la enseñanza, la construcción de conocimiento, el aprendizaje, la investigación y la innovación, fortaleciendo el desarrollo para la vida.
- Construir una sociedad en paz sobre una base de equidad, inclusión, respeto a la ética y equidad de género.
- Dar prioridad al desarrollo de la población rural a partir de la educación.
- La importancia otorgada por el Estado a la educación se medirá por la participación del gasto educativo en el PIB y en el gasto del Gobierno, en todos sus niveles administrativos.
- Fomentar la investigación que lleve a la generación de conocimiento en todos los niveles de la educación.
- Sexualidad y construcción de ciudadanía, seguridad vial, educación ejercicio de derechos humanos, educación económica y financiera, estilos de vida saludable, cátedra Popayán Cátedra afrocolombiana, cátedra animalista, cátedra de la paz.
- Educación terciaria.
- Tecnologías de la información y la comunicación.

Es por ello que la secretaria de educación ha elaborado y registrado el proyecto **ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA EL MEJORAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN LAS I.E. DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN**, el cual busca fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje, lo cual, a partir de una planeación adecuada, constituye la base fundamental del sistema educativo, lo cual contribuirá al cumplimiento del plan de desarrollo municipal programa 1.1.1. calidad educativa para el desarrollo integral; con numero de certificado de registro y viabilidad No. 104-0003-2021 del 17 de febrero de 2021.

Por anterior se hace necesario y oportuno por parte de esta Secretaría adelantar la contratación para la **FORMULACIÓN PLAN EDUCATIVO MUNICIPAL "POPAYÁN HACIA UN MODELO EDUCATIVO INNOVADOR, EMPRENDEDOR HUMANO SOCIAL, SOSTENIBLE E INCLUSO EN EL MARCO DEL PROYECTO "ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA EL MEJORAMIENTO Y EVALUCIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LAS I.E. OFICIALES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN".**

**2.3 Análisis desde lo financiero**

Se anexa análisis del sector, el cual otorga como resultado los siguientes indicadores de capacidad financiera y organizacional

**ÍNDICE DE LIQUIDEZ:**
A partir de lo anterior se exigirá un índice de liquidez **mayor o igual al 5,25 o indeterminado**
El índice se calculará a partir de la siguiente fórmula:

$$\text{Indice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

Para el indicador de liquidez, los oferentes cuyo pasivo corriente sean cero (0), no podrán calcular el indicador. En este caso el oferente se considerará hábil.

**ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:**
A partir de lo anterior se exigirá un nivel de endeudamiento **menor o igual al 43% o indeterminado.**
El índice se calculará a partir de la siguiente fórmula:

$$\text{Indice de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

Para el indicador de endeudamiento, los oferentes cuyo pasivo sea cero (0), no podrán calcular el indicador. En este caso el oferente se considerará hábil.

**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:**
A partir de lo anterior se exigirá una razón de cobertura de intereses **mayor o igual al 11,5 o indeterminado.**
Este índice se calculará a partir de la siguiente fórmula:

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$$

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su resultado operacional sea negativo, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:**

A partir del anterior análisis en el presente proceso de selección se exigirá una rentabilidad del patrimonio **mayor o igual a 0,13%.**
Este índice se calculará a partir de la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad sobre patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**
A partir del anterior análisis en el presente proceso de selección se exigirá una rentabilidad del activo **mayor o igual a 0,11%.**

Este índice se calculará a partir de la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad sobre activos} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$$

**El capital de trabajo y el patrimonio que se exigirá en el proceso será del 100% del presupuesto oficial respectivamente, atendiendo los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente.**

En caso de que el oferente se trate de un proponente plural, es decir de una unión temporal, un consorcio o promesas de sociedades futuras.

Estos tendrán que sumar los componentes de sus indicadores aplicando la siguiente fórmula para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de este título:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \text{X Porcentaje } de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \text{X Porcentaje } de\ participación_i)}$$

En tanto para el cálculo del capital la formula será:

$$Indicador\ absoluto = \sum_{i}^{n} Indicador_i$$

Dónde n es el número de integrantes del oferente plural.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

### 3.1 OBJETO

El contratista se obliga para con el municipio de Popayán a realizar la **FORMULACIÓN PLAN EDUCATIVO MUNICIPAL "POPAYÁN HACIA UN MODELO EDUCATIVO INNOVADOR, EMPRENDEDOR HUMANO SOCIAL, SOSTENIBLE E INCLUSO EN EL MARCO DEL PROYECTO "ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA EL MEJORAMIENTO Y EVALUCIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LAS I.E. OFICIALES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN"**

### 3.2 IDENTIFICACIÓN EN EL CUÁRTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC)

| Segmentos | Familia | Clase | Nombre |
|---|---|---|---|
| 43 | 23 | 25 | SOFTWARE EDUCATIVO O DE REFERENCIA |
| 60 | 10 | 17 | MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR |
| 60 | 10 | 62 | MATERIALES DE ENSEÑANZAS DE TECNOLOGIA |
| 86 | 10 | 17 | SERVICIOS DE CAPACITACION NO VOCACIONAL |
| 86 | 14 | 17 | TECNOLOGIA EDUCACIONAL |
| 80 | 10 | 16 | GERENCIA DE PROYECTOS |

**4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

| OBJETIVO | ACTIVIDAD | ESTRATEGIA | COSTO | PARTICIPANTES |
|---|---|---|---|---|
| **Realizar un diagnóstico participativo del estado de la educación del municipio de Popayán.** | Estado del arte de los PEI y PMI de las Instituciones Oficiales | Diagnóstico y acompañamiento | 4.000.000 | 150 asistentes |
| | Estado del arte de los PEI y PMI de las Instituciones Privadas | Diagnóstico y acompañamiento | 5.000.000 | 150 asistentes |
| | Estado del arte de los PEI y PMI para el Trabajo y el Desarrollo humano | Diagnóstico y acompañamiento | 5.000.000 | 150 asistentes |
| | Caracterizar el área de calidad educativa | Diagnóstico y acompañamiento | 4.000.000 | funcionarios secretaria de educación |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Caracterizar las áreas de gestión de la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán.** | Caracterizar el área de planeación | Diagnóstico y acompañamiento | 4.000.000 | funcionarios secretaria de educación |
| | Caracterizar el área de talento Humano | Diagnóstico y acompañamiento | 4.000.000 | funcionarios secretaria de educación |
| | Caracterizar el área de cobertura | Diagnóstico y acompañamiento | 4.000.000 | funcionarios secretaria de educación |
| **Desarrollar bajo el direccionamiento estratégico del Plan Educativo Municipal.** | **Taller direccionamiento estratégico equipos SEM Popayán** | Diagnóstico y prospección | 5.000.000 | 150 asistentes |
| | **Taller direccionamiento estratégico Instituciones Oficiales** | Diagnóstico y prospección | 5.500.000 | 150 asistentes |
| | **Taller direccionamiento estratégico Instituciones Privadas** | Diagnóstico y prospección | 5.000.000 | 150 asistentes |
| | **Taller Direccionamiento estratégico Trabajo y el Desarrollo humano** | Diagnóstico y prospección | 5.000.000 | 100 asistentes |
| **Desarrollar bajo el direccionamiento estratégico del Plan Educativo Municipal.** | **Taller direccionamiento estratégico Sector Académico** | **Diagnóstico y prospección** | 5.000.000 | Instituciones educativas de educación básica, media y superior |
| | **Taller direccionamiento estratégico sector Empresarial** | **Diagnóstico y prospección** | 4.000.000 | Empresa privada, gremios de la producción |
| | **Taller direccionamiento estratégico sector social** | **Diagnóstico y prospección** | 4.000.000 | Juntas de acción comunal, líderes sociales, ongs, instituciones públicas |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | con incidencia en el sector |
| | **Taller direccionamiento estratégico gobierno municipal.** | **Diagnóstico y prospección** | 4.000.000 | Secretarias municipales, e instituciones descentralizadas |
| | **Taller direccionamiento estratégico sindicatos.** | **Diagnóstico, prospección y formulación** | 4.000.000 | Asociaciones sindicales |
| **Proyectar un presupuesto para garantizar las acciones estratégicas del Plan de Educativo Municipal** | **Taller direccionamiento estratégico sector político.** | **Diagnóstico, prospección y formulación** | 4.000.000 | Concejales, ediles, dirigentes políticos |
| | **Taller direccionamiento estratégico asociaciones de padres de familia.** | **Diagnóstico, prospección y formulación** | 4.000.000 | Padres de familia y concejos directivos |
| | **Formular el plan Educativo Municipal** | **Diagnóstico, prospección y formulación** | 4.000.000 | I.E urbano rurales del municipio y Secretaria de Educación, JUME |
| | **Elaborar el proyecto de acuerdo adopción del Plan Educativo municipal y Socialización PEM al Concejo de Popayán.** | **Socialización y concertación** | 4.000.000 | Concejales y comisiones incidentales |
| | | **Total** | **87.500.000** | |

Además del componente técnico y académico, para una correcta ejecución se estima pertinente la organización de un componente logístico, considerando la organización requerida para el desarrollo de las actividades y la concertación con la comunidad, actores sociales y educativos que requiere esta serie de proyecto:

| Actividad | Unidad | Costo Unitario Por sesión | Costo Total |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Material Impreso (paquete de cartillas, fotocopias, folletos)** | 100 | 10.000 | 10.000.000 |
| **Publicidad del Evento (Incluye reproducción en redes por un mes)** | 5 meses | 700.000 | 3.500.000 |
| aula interactiva, Smart class sistema y plataforma | 4 meses | 1.000.000 | 4.000.000 |
| ayudas audiovisuales y logística | 5 meses | 400.000 | 2.000.000 |
| Almuerzos , refrigerios y estación de café | 10 | 20.000*100 | 20.000.000 |
| **Producción y edición audiovisual** | 100 | 30000 | 3.000.000 |
| **Memorias y papelería** | | | 2.754.000 |
| **Protocolos de Bioseguridad en los talleres presenciales a realizar** | 100 | 100000 | 10.000.000 |
| **TOTAL COMPONENTE LOGÍSTICO** | | | **55.254.000** |

| | |
|---|---|
| **TOTAL COMPONENTE ACADÉMICO** | **87.500.000** |
| **TOTAL COMPONENTE LOGÍSTICO** | **55.254000** |
| **TOTAL:** | **142.754.000** |

*Los gastos del componente logístico son estimativos realizados según las actividades y sesiones a realizar para el cumplimiento del componente académico, por lo cual cada uno de estos ítems deben acreditarse fehacientemente su costo e inversión, no siendo obligatorio el reconocimiento pleno por la entidad en caso de que no se haya realizado tal gasto, debiéndose acreditar su realización ante la entidad.

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

La Entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| NÚMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | FECHA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL |
|---|---|---|
| 2021.CEN.01.1383 | 5 – ABRIL – 2021 | $ 142.754.405,00 |

**5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- **Obligaciones Generales**

  - Para garantizar la adecuada ejecución del contrato el proponente deberá regirse por la normatividad vigente, así mismo, deberá presentar con la suscripción y firma del acta de inicio,

el plan de trabajo y cronograma de actividades con el fin de garantizar la realización de este en el tiempo pactado.

- Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en el pliego de condiciones.
- En general presentar, ante el Supervisor del contrato, el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud y de pensiones, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás que los adicionen, complementen o modifiquen.
- Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos, y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el Supervisor del contrato.
- Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato de manera oportuna y dentro de los términos acordados con el Supervisor del contrato.
- Entregar cronograma de ejecución previo al inicio del contrato.
- Facilitar los insumos que se van a utilizar para una adecuada supervisión del contrato.
- Presentar informes completos en los plazos pactados.
- Atender los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato.
- Presentar informe final de ejecución del contrato
- Presentar informe final de ejecución del contrato.
- Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato, y aún con posterioridad a éste
- Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
- Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato
- Asistir a las reuniones que la Secretaria de educación disponga y considere necesarias para el adecuado desarrollo del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
- Firmar el contrato y cargar las garantías y demás documentos que se requieran en el aplicativo SECOP II.
- Las demás que se deriven del objeto contractual y que pretendan dar cabal cumplimiento al mismo.
- Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato conforme a los requerimientos exigidos por la entidad y según las condiciones y especificaciones técnicas antes definidas en los estudios previos, la invitación y los documentos que la aclaren o modifiquen.
- Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes a seguridad social y parafiscales (salud-pensión y riesgos laborales).
- Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.

- **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS**

- Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en la invitación pública.
- Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de la consultoría.
- Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud-pensión y riesgos laborales).
- Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.
- Presentar informes completos en los plazos pactados.
- Atender los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato.
- Presentar informe final de ejecución del contrato.
- Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
- Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.
- El personal profesional definido por el proponente deberá ser el mismo que ejecute la totalidad del contrato. No se podrá realizar el cambio del personal salvo caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual el contratista deberá presentar a consideración de la Secretaría de educación, el nuevo personal con un perfil igual o superior al que se va a reemplazar, quien cumplió con los requisitos exigidos en la invitación pública. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal.
- Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad industrial y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con su personal como de terceros.
- Con ocasión a la Pandemia del COVID-19, que originó diferentes medidas legales y normativas expedidas por el Gobierno Nacional y Municipal para mitigar y controlar la expansión de la Pandemia, por lo que será obligación del Contratista para la ejecución del contrato cumplir en la implementación de los protocolos de bioseguridad contemplados en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 expedido por el Ministerio de Salud y de Protección Social, como también en la Circular Conjunta No. 0003 del 8 de abril del 2020 y demás disposiciones legales que al respecto emita el Gobierno Nacional, y otras autoridades competentes.

- **OBLIGACIONES EN MATERIA DE OBLIGACIONES LABORALES, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL**

El contratista asumirá el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto contractual, lo mismo que el pago de los impuestos,

gravámenes, aportes parafiscales y al sistema general de seguridad social y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

- **Obligaciones del Municipio de Popayán**

1. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, una vez sean recibidos a satisfacción los bienes y/o objeto de este.
2. Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.
4. Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

- **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**

**INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN – SECRETARÍA DE EDUCACION**

En virtud de lo dispuesto en las normas legales vigentes, el contratista mantendrá libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; la cláusula de indemnidad hará parte del contrato.

**PENAL PECUNIARIA**

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, retrasos o entregas defectuosas de las obligaciones a cargo contratista, EL MUNICIPIO DE POPAYAN. (durante la ejecución o liquidación del contrato) podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pactadas, para efectos de lo cual el contratista renuncia a ser reconvenido para constitución en mora.

**CADUCIDAD**

El Municipio de Popayán podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.

**MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

**LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO**

Se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final, que se suscribirá máximo dentro de los 45 días calendarios siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

**RELACIÓN LABORAL**

El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al MUNICIPIO DE POPAYAN. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y EL MUNICIPIO DE POPAYAN.

**PLAZO DE EJECUCION**

El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2021, para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

**LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Popayán

**DOMICILIO CONTRACTUAL:** Popayán

**4.1. REQUISITOS HABILITANTES:**

La entidad no establecerá factores económicos como criterios de ponderación considerando la modalidad y procedimiento de selección; por lo anterior se solicitará el cumplimiento de:

1. **Clasificación y orden documental de la propuesta.**

En atención al principio de celeridad, y acogiendo la dinámica del SECOP II, el contratista deberá presentar los documentos habilitantes requeridos de manera ordenada, titulados con el literal y nombre de cada uno conforme se encuentra especificado en documentos requeridos del proceso, a fin de permitir una identificación desde el enunciado del documento.

**2. Carta de presentación de la propuesta - ANEXO Nro. 1**

Carta de Presentación de la Propuesta debidamente diligenciada y firmada, de conformidad con el Anexo.

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el pliego de condiciones y deberá estar firmada por el proponente si éste es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado designado para el efecto, en cuyo caso deberá aportar junto con la propuesta el respectivo poder.

Cabe aclarar que en el evento en que el proponente o miembro de la unión temporal o consorcio haya sido sancionado en las condiciones del numeral 4 de la Carta de Presentación de la oferta, estará en la obligación legal de manifestarlo y anexar a la propuesta copia de los actos administrativos sancionatorios.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señale los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En virtud de lo anterior, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

**3. Certificado de existencia y representación legal y autorización del órgano social correspondiente (si se requiere) o certificado de inscripción en el registro mercantil.**

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; en caso de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. Cuando se trate de personas naturales deberá presentar el certificado de registro mercantil de la persona natural. El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición NO MAYOR A UN MES anterior a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso de selección.
- El objeto social de la sociedad o actividades económicas de la persona natural, deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de celebración del contrato, NO SERÁ INFERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS

Si el representante legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa, expedido por el órgano competente con anterioridad a la presentación de la propuesta; Las actas deberán cumplir los requisitos del art. 189 del Código de Comercio.

Los documentos otorgados en el exterior, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de comercio respectiva

4. **Documento mediante el cual se confiere representación**

Cuando el proponente concurra por intermedio de apoderado, deberá allegar el documento correspondiente en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación. El poder no requiere de presentación personal.

5. **Autorización de la Junta o Asamblea de Socios:**

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente de la sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

Esta observación también es válida para los miembros del consorcio o unión temporal.

6. **Registro único de proponentes (RUP)** que se encuentre en firme máximo al término de traslado del informe de evaluación, acorde con lo ordenado por la legislación vigente, el cual debe haber sido expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso. El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal deberá acreditar que se encuentra inscrito en el RUP.

7. **Formularios exigidos en los anexos debidamente diligenciados conforme a los pliegos**

8. **Declaración de no estar incurso en Inhabilidades e incompatibilidades.**

En el contrato que se derive de la presente convocatoria, el Municipio aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes y todas las demás disposiciones constitucionales y legales que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

El proponente deberá presentar certificación escrita de tener plena capacidad y no estar incurso en causal

de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna, mediante el diligenciamiento de anexo N. 9.

**9. Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.**

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, todos los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF.

En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista por requerimiento de ley, o por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002), dicha certificación deberá acompañarse en caso de que se expida por revisor fiscal, de la copia de la cédula de Ciudadanía, copia de la Tarjeta Profesional y la Certificación de la Junta de Contadores, donde se evidencie que no presenta sanciones. Esta certificación debe ser con fecha de expedición no superior a tres meses anteriores de la fecha de cierre del proceso.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar los siguientes documentos:

- Si no está obligado a hacer aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN), una certificación juramentada suscrita por él, en la que conste QUE NO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE PARAFISCALES por no tener personal dependiente.
- Si está obligado deberá aportar los respectivos recibos de pago del mes anterior al cierre del presente proceso de selección.
- Para acreditar el cumplimiento de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral deberá allegar copia del recibo de pago correspondiente al mes anterior al cierre del presente proceso.

**10. Conformación del consorcio o unión temporal:**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, tales como:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar para todos los efectos el representante del Consorcio o la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno

en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.

- Señalar la duración del Consorcio o la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.

Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

Si la oferta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como se indica en la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente, en todo caso deberá coincidir la información de la plataforma con la del documento de conformación, en caso de que exista discordancia entre los porcentajes de participación en el documento físico y el perfil de la plataforma se preferirá lo expuesto en la plataforma SECOP II.

Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

**16. Certificado O Consulta De Antecedentes Disciplinarios**

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expidan la Procuraduría General de la Nación correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica.

**17. Antecedentes Judiciales**

De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la entidad, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

**18. Certificación De No Reporte En El Sistema De Registro Nacional De Medidas Correctivas RNMC Expedida Por La Policía Nacional De Colombia**

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, la SECRETARÍA verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

**19. Certificado De No Inclusión En El Boletín De Responsables Fiscales**

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la entidad, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

**20. Fotocopia Legible De La Cédula De Ciudadanía**

Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.

**21. Certificación expedida por el representante legal en donde conste que al proponente no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de oferta o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en procesos de selección en los últimos dos (2) años.**

El PROPONENTE debe certificar manifestación bajo la gravedad del juramento, que no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de OFERTA u otra garantía, o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos dos (2) años.

En el evento que al PROPONENTE, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas

o privadas en los últimos dos (2) años en la etapa precontractual o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance. Los dos (2) años deben ser anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección.

En el evento que la efectividad de la(s) garantía de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

**22. Copia del RUT de la persona natural o de la persona jurídica.**

**23. Copia libreta militar o documento donde conste la definición del estado de situación militar de la persona natural o representante legal (Hombre menor de 50 años)**

**24. EXPERIENCIA.**

El Proponente debe acreditar un contrato registrado y aprobado en el rup, el cual debe cumplir con las siguientes condiciones:

Tabla 2 – Experiencia requerida

| Segmentos | Familia | Clase | Nombre | EXPERIENCIA EXPRESADA EN SALARIOS MINIMOS |
|---|---|---|---|---|
| 43 | 23 | 25 | SOFTWARE EDUCATIVO O DE REFERENCIA | EXPERIENCIA MAYOR O IGUAL A 157,12 SMLMV |
| 60 | 10 | 17 | MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR | |
| 60 | 10 | 62 | MATERIALES DE ENSEÑANZAS DE TECNOLOGIA | |
| 86 | 10 | 17 | SERVICIOS DE CAPACITACION NO VOCACIONAL | |
| 86 | 14 | 17 | TECNOLOGIA EDUCACIONAL | |
| 80 | 10 | 16 | GERENCIA DE PROYECTOS | |

- El objeto del contrato debe estar relacionado con la formulación de planes educativos para entidades territoriales, implementación de modelos o planes tics en instituciones educativas territoriales.
- La experiencia general del proponente plural corresponderá a la suma de los promedios, según su porcentaje, de los contratos que cada integrante aporte; afectada por el porcentaje de participación que se tenga en dicho oferente.

- La Experiencia se verificará en el Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural, para lo cual se deberá informar el respectivo número consecutivo del RUP.

- Para el caso de contratos ejecutados bajo la modalidad asociativa de consorcio o unión temporal, el valor válido por el municipio será el equivalente al porcentaje de participación que el proponente singular o integrante del oferente plural acredite en dicho contrato.

- La experiencia que no se encuentre inscrita en dicho registro no será válida para efectos de la evaluación, en todo caso, para la verificación de la experiencia especifica en la que se solicita información que no se encuentra incluida en el RUP, se exigirá la presentación de las certificaciones en las que se pueda constatar el cumplimiento de la experiencia requerida.

La experiencia general del proponente, se acredita mediante el contrato y alguno de los siguientes documentos, acta de liquidación final, acta de recibo final o certificación, en donde se verificará que se

encuentre mínimo la siguiente información:

1. Nombre del Contratista y contratante
2. Número y objeto del contrato
3. Plazo de ejecución
4. Descripción de las actividades realizadas similares al objeto del proceso
5. Fechas de iniciación, de terminación y de Liquidación final
6. Valor del contrato

**Equipo Mínimo de Trabajo**

El Adjudicatario está en libertad de establecer el número de personas que utilizará en el desarrollo de la Objeto del Contrato, de acuerdo con la organización que dé a los mismos; sin embargo, el oferente deberá acreditar en su propuesta como mínimo, el siguiente personal profesional. Este personal debe cubrir todo el plazo de ejecución del contrato.

| No. | PERSONAL REQUERIDO | Porcentaje de dedicación |
|---|---|---|
| **1** | **DIRECTOR DE PROYECTO:** UN ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, CON POSGRADO EN GERENCIA DE LA CALIDAD | **100%** |
| **2** | UN (1) LICENCIADO EN EDUCACIÓN CON POSGRADO | **100%** |
| **3** | LICENCIADO EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA CON POSGRADO | **100%** |
| **4** | LICENCIADO EN EDUCACIÓN CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES | **100%** |
| **5** | INGENIERO DE SISTEMAS | **100%** |
| **6** | TECNÓLOGO EN ANIMACIÓN DIGITAL | **100%** |
| **7** | INGENIERO INDUSTRIAL CON ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS. | **100%** |

El proponente deberá presentar para cada miembro del equipo mínimo de trabajo los siguientes documentos que demuestren, tanto el perfil como la experiencia mínima exigida:

- Carta de intención con firma de cada uno de los profesionales que van a presentar en la propuesta, en la cual manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del proyecto, según el anexo suministrado por la entidad.

- Copia del acta de grado o del diploma, la matricula profesional y la vigencia de la misma.

- Para cada uno de los profesionales deberá presentar: Certificaciones laborales y/o contractuales que acrediten la experiencia específica de participación en proyectos con indicación de contratante,

objeto, cuantía, fecha de inicio y de finalización. Dichas certificaciones deberán cumplir las siguientes condiciones: i) ser suscrita por la entidad pública y/o entidad privada contratante y adjuntar el acta de recibo final o acta de liquidación. No se admiten autocertificaciones. En todos los casos debe anexar el acta de recibo final o acta de liquidación de los contratos celebrados con las entidades públicas y/o privadas.

- Para los títulos profesionales (pregrado o posgrado) emitidos en el exterior, estos deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional y/o la entidad en que en el momento hubiese sido la competente para homologar y/o convalidar títulos en el exterior.

- En caso de no cumplir con lo anterior exigido en proponente se calificará como NO HABIL.

- Los miembros del equipo de trabajo no podrán ofrecer sus servicios a más de un proponente y no se podrán desempeñar en más de un cargo so pena de rechazo de las ofertas para las cuales fue ofrecido.

El contratista deberá disponer del personal que sea necesario para garantizar la ejecución del objeto contractual.

## 6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

**6.1. Tipología contractual:** Contrato de CONSULTORIA.

## 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Presupuesto Oficial total para el presente proceso de contratación se estima en la suma de hasta **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. ($142.754.000)**.

El presente proceso se encuentra respaldado presupuestalmente por el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021.CEN.01.1383 del 05 de abril de 2021, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Popayán.

Considerando que el contrato es de suministro y los elementos deben ser recibidos directamente los beneficiarios se pagara únicamente lo debidamente soportado por el contratista.

## 13 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y al contrato que dé él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015 y Ley 1150 de 2007.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece:

> ***ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.*** *<Ver Notas del Editor> Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*
>
> ***2o. Contrato de Consultoría.***
>
> *Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
>
> *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*

En el presente caso se pretende la formulación del plan educativo municipal- PEM, con el cual se pretende construir un instrumento de planificación y hoja de ruta para el proceso educativo a fortalecer en el Municipio.

Que en tratándose de un contrato de consultoría, a sabiendas que el valor supera la mínima cuantía de la entidad y las actividades se enmarcan dentro de los conceptos señalados en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se debe proceder a la selección del contratista mediante la modalidad de concurso de méritos, modalidad ceñida en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> *"3.* ***Concurso de méritos.*** *<Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*

*De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado".*

Mediante la modalidad de concurso de méritos se busca realizar la contratación de la experticia e intelecto de una persona o grupo de personas pertenecientes a una área específica, calificando la experiencia de los proponentes, el cumplimiento de factores objetivos legales y de capacidad financiera y en ese sentido no se toma como factor determinante para la selección del contratista las ofertas económicas, tal como lo establece el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Nacional 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

**31. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

**32. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES**

El comité evaluador verificará que los documentos que acompañan las ofertas presentadas permitan acreditar los requisitos habilitantes referidos a la capacidad jurídica, capacidad financiera y experiencia específica requerida.

El comité evaluador podrá solicitar o requerir los documentos de la propuesta que no otorguen puntaje y sean susceptibles de subsanación.

**33. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

El municipio de Popayán previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al estudio previo y pliego de condiciones definitivo, y se estime más conveniente o favorable para el municipio y a los fines que busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, estas dos modificadas por la Ley 1882 de 2018 Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011.

El análisis de las propuestas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la revisión de los requisitos habilitantes y la segunda a la revisión de los criterios técnicos de ponderación.

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa de revisión.

La verificación de los requisitos habilitantes del proponente se efectuará a través de un estudio de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia del proponente, así como del perfil del personal mínimo requerido, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el

cronograma que rige el presente proceso; tal verificación traerá un resultado el cual será HABILITADO / NO HABILITADO.

Posteriormente, se evaluarán las condiciones de la oferta a través de la verificación del sobre técnico, en el cual se analizarán i) las condiciones adicionales de formación y experiencia del equipo de trabajo y de experiencia adicional del proponente y ii) se procederá a comparar las ofertas, aplicando los criterios de ponderación establecidos. En este sentido, el no cumplimiento de estos requisitos técnicos ponderables, no podrán ser objeto de subsanación.

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, y el segundo lugar el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente.

EL MUNICIPIO DE POPAYAN se reserva el derecho de verificar y solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

**34. FACTORES DE EVALUACION DE LA PROPUESTA TÉCNICA**

El comité evaluador calificará las mismas, teniendo en cuenta los criterios de selección que se establecen en el presente capítulo.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

| DESCRIPCIÓN | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| Experiencia del proponente | 39 |
| Experiencia de los integrantes del Equipo de Trabajo | 50 |
| Apoyo a la industria nacional | 10 |
| Puntaje por discapacidad | 1 |
| PUNTAJE TOTAL MÁXIMO | 100 |

**35. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Máximo 39 puntos.**

Además de los contratos presentados en la experiencia específica y general se tendrán en cuenta los contratos terminados con la respectiva acta de recibo final y/o liquidación y /o certificación final, expedidas por la entidad contratante, celebrados por el proponente, ya sea individualmente o como Consorcio o Unión Temporal, cuyo objeto sea la formulación o ejecución de planes educativos o dirigidos

al mejoramiento de la calidad educativa con utilización de TICS suscritos con entidades públicas.

En el caso de experiencia adquirida en consorcio o unión temporal se tendrá en cuenta el respectivo porcentaje de participación del integrante.

Los proponentes que no acrediten experiencia superior a la mínima exigida como habilitante obtendrán como puntuación 0.

Para acreditar las experiencias específicas requeridas y las condiciones mínimas señaladas, el proponente deberá presentar documentación que acredite la siguiente información:

a. Nombre del contratante
b. Nombre del contratista
c. Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal, deberá indicar el nombre de sus integrantes. Cuando la certificación no indique los participantes deberá adjuntarse el documento de constitución del consorcio o unión temporal.
d. Objeto del contrato.
e. Descripción de actividades ejecutadas
f. Lugar de ejecución
g. Fecha de terminación
h. Acta de recibo final o constancia de recibo del informe final o de terminación del contrato.

El proponente deberá acreditar completamente la información requerida en este numeral, para lo cual se otorgarán máximo 39 puntos en la siguiente forma:

| No. De contratos | Puntaje |
|---|---|
| 1 contrato | 13 |
| 2 contratos | 26 |
| 3 contratos | 39 |

**NOTA IMPORTANTE**

- No se aceptarán documento emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.
- En caso de que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico y/o demás datos del contratante, que permitan a la entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información.
- No se aceptará experiencia en consultorías subcontratadas.
- Para el caso de certificaciones provenientes de otros países, el proponente deberá presentar la equivalencia técnica de cada una de las actividades requeridas (especificaciones técnicas), así como la conversión de los valores a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato, materia de la certificación.
- Para el caso de obtener el máximo puntaje los tres contratos a acreditar como experiencia especifica deberán sumar mínimo el doble del presupuesto oficial.

**36. FACTOR TECNICO (50 PUNTOS)**

**1) EQUIPO DE TRABAJO (50 PUNTOS)**

**Se otorgará puntaje al proponente que oferte el siguiente equipo de trabajo.**

| PERSONAL REQUERIDO | CAPACITACIÓN Y EXPERIENCIA | PUNTAJE |
|---|---|---|
| DIRECTOR DE PROYECTO: Un administrador de empresas, con posgrado.<br>Dedicación del Director 100%. | Administrador de empresas, posgrado en gerencia de la calidad, debe acreditar formación acreditada como auditor, certificado por ICONTEC.<br>Experiencia especifica en mínimo dos contratos con entidades territoriales en la ejecución de proyectos relacionados con formulación de modelos educativos, política pública en educación | 10 |
| Un (1) licenciado en educación con posgrado Dedicación 100%. | Licenciado en educación con posgrado en diseño curricular, debe acreditar experiencia como docente. | 10 |

| | | |
|---|---|---|
| | Haberse desempeñado como director de proyectos, asesor en temas referentes a proyectos educativos institucionales y en planes educativos municipales, mínimo dos certificaciones.<br>Acreditar investigaciones relacionadas con plan educativo municipal, resignificación de los PEI y modelo pedagógico. | |
| ASESOR- LICENCIADO EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA Y ADMINISTRACIÓN | Con experiencia en cargos directivos en educación superior, acreditar haber realizado publicaciones en temas educativos; Con Doctorado en educación | 6 |
| LICENCIADO EN EDUCACIÓN CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES | Maestría en educación, con experiencia en investigación y trabajo con comunidades indígenas. | 6 |
| INGENIERO DE SISTEMAS | Con experiencia mínima de un año en Proyectos de investigación en ciencia y tecnología | 6 |
| TECNÓLOGO EN ANIMACIÓN DIGITAL | Experiencia comprobada en producción audiovisual, educación on line y manejo de plataformas | 6 |
| INGENIERO INDUSTRIAL | Experiencia comprobada en producción audiovisual, educación on line y manejo de plataformas | 6 |
| TOTAL | | 50 |

El proponente para obtener puntaje deberá presentar para el equipo de trabajo los siguientes documentos que demuestren, tanto el perfil como la experiencia mínima exigida.

- Carta de intención con firma de cada uno de los profesionales que van a presentar en la propuesta, en la cual manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del proyecto, según el anexo suministrado por la entidad.

- Copia del acta de grado o del diploma, la matricula profesional y la vigencia de la misma.

- Para cada uno de los profesionales deberá presentar: Certificaciones laborales y/o contractuales que acrediten la experiencia específica de participación en proyectos con indicación de contratante, objeto, fecha de inicio y de finalización. Dichas certificaciones deberán cumplir las siguientes condiciones: i) ser suscrita por la entidad pública y/o entidad privada contratante. No se admiten autocertificaciones.

- Para los títulos profesionales (pregrado o posgrado) emitidos en el exterior, estos deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional y/o la entidad en que en el momento hubiese sido la competente para homologar y/o convalidar títulos en el exterior.

- En caso de no cumplir con lo anterior exigido en proponente se calificará como NO PUNTUABLE; por lo cual no se rechazará la propuesta y se permitirá subsanar en caso de que sea un criterio habilitante, sin embargo la entidad se abstendrá de otorgar el puntaje.

- Los miembros del equipo de trabajo no podrán ofrecer sus servicios a más de un proponente y no se podrán desempeñar en más de un cargo so pena de rechazo de las ofertas para las cuales fue ofrecido.

El contratista deberá disponer del personal que sea necesario para garantizar la ejecución del objeto contractual.

Se evaluará a partir de la información que suministre el proponente, en el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté demostrada.

Los miembros del equipo de trabajo no podrán ofrecer sus servicios a más de un proponente so pena de rechazar las ofertas para las cuales fue ofrecido.

Para los títulos profesionales (pregrado y postgrado) emitidos en el exterior, estos deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional y/o la entidad que en el momento hubiese sido la competente para homologar y/o convalidar títulos en el exterior.

Las certificaciones o constancias aportadas para acreditar la experiencia específica adicional puntuable del director de interventoría deberán provenir de las entidades contratantes y/o contratistas en este

último caso debe anexar el acta de recibo final y/o liquidación y/o certificación de recibo final.

**37. Apoyo a la industria nacional: 10 Puntos**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de consultoria, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 10 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

**1 PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**
La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con Trato nacional. Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar:

a) Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el **ANEXO No.5** Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberá presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación

del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

**2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL**

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

| Porcentaje de personal calificado del contrato | Puntajes |
|---|---|
| Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano | 0 |
| Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano | 3 |
| Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano | 4 |
| Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano | 5 |

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el **ANEXO No.5** Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **ANEXO No.5** Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **ANEXO No.5** Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional, e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

**LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO**

**RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

**VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el **Anexo 5 – Vinculación de personas con discapacidad** suscrito por la persona natural, el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de selección.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)", sin importar si la experiencia es general o específica.

**El Anexo 5 – Vinculación de personas con discapacidad**, en el caso de los Proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 PUNTOS, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| **Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente** | **Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido** |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 Y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

**37. DESEMPATE DE PROPUESTAS**

En caso de empate, entre el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán las siguientes reglas en su orden de manera sucesiva y excluyente - Articulo 35 de la Ley 2069 de 20201.
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

(Verificable en el certificado de existencia y representación legal)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:

- Condición de madre cabeza de familia : la condición de padre o madre cabeza de familia se acredita cuando la persona: i) tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar, ii) no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y iii) su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental. Para acreditar dicha condición se deberá allegar declaración presentada ante notario en el cual se exprese las circunstancias y condiciones del caso.
- Condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada.

Parágrafo 1: Tratándose de personas jurídicas en las que participe o participen mayoritariamente la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, adicional a los requisitos enunciados en los numerales anteriores, la participación se deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, acompañado de un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público ( según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), en las que participe o participen mayoritariamente la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, la participación se deberá acreditar con el documento de constitución del proponente plural. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas deberá acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%)

de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:

- Persona mayor: Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. Lo anterior se acreditará adjuntando documento de identificación (Cédula) de Ciudadanía) de cada una de las personas vinculadas a su planta de personal. En caso que la persona no cuente con la Cédula de Ciudadanía por circunstancias de pérdida, robo o renovación, se deberá adjuntar contraseña o comprobante de trámite emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se debe encontrar vigente.
- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponderá, certificará bajo la gravedad de juramento el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal y el número total de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad pensión establecido en la Ley que se encuentran vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Certificación de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, donde conste que el trabajador o trabajadores en condición de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad pensión establecido en la Ley, se encuentran vinculados con una anterioridad no inferior a un año y que certifique adicionalmente que mantendrá el mismo porcentaje de adultos trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de la ejecución del contrato.

Para la acreditación del tiempo de vinculación del personal, se deberá adjuntar de manera adicional, copia de las planillas de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos 12 meses anteriores al cierre del proceso de selección.

- Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto su propuesta deberá presentar y acreditar lo siguiente:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponderá, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal y el número total de personas pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas que se encuentran vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección
- Certificado expedido por el Ministerio del Interior en el que conste o se evidencie que la persona es miembro o pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

- Certificación de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, donde conste que el trabajador o trabajadores pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, se encuentran vinculados con una anterioridad no inferior a un año y que certifique adicionalmente que mantendrá el mismo porcentaje de trabajadores en esta condición al interior de la empresa durante la vigencia de la ejecución del contrato.
Para la acreditación del tiempo de vinculación del personal, se deberá adjuntar de manera adicional, copia de las planillas de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos 12 meses anteriores al cierre del proceso de selección.
- Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:
- Para acreditar la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación, se deberá adjuntar documento o certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización donde se acredite dicha condición.
- Tratándose de personas jurídicas en las que participe o participen mayoritariamente personas en proceso de reintegración o reincorporación , adicional a los requisitos enunciados en el presente numeral , la participación se deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, acompañado de un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público ( según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- Tratándose de proponentes plurales, (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), en las que participe o participen mayoritariamente personas en proceso de reintegración o reincorporación, la participación se deberá acreditar con el documento de constitución del proponente plural. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas deberá acreditar la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10.Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
- esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
- la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural
11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto su propuesta deberá presentar y acreditar lo siguiente:
- Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: (i). Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. (ii). Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.
Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 957 de 2019.
Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste que la sociedad reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
12.Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente:
Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así: Para efectuar el sorteo, se tendrán balotas numeradas del uno (1) al número de oferentes empatados, de las cuales cada representante de la persona jurídica empatada tomará una balota, leerá en voz alta el número, el cual será anotado en el acta y la persona seleccionada será aquella que tome la balota con el número mayor, de todos los participantes en el sorteo.

**38. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.**

El informe de evaluación de las propuestas y orden de elegibilidad será publicado en la oportunidad señalada en el cronograma, oportunidad dentro de la cual los interesados podrán presentarse las

observaciones correspondientes por los proponentes e interesados, las cuales serán respondidas a través de la plataforma SECOP 2.

**39. PROPUESTA ECONÓMICA**

El proponente debe formular su propuesta económica de conformidad con el anexo No. 6 establecido en el presente pliego.

El proponente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 **debe soportar su propuesta económica teniendo en cuenta todos los gastos, costos directos e indirectos y demás necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.**

En el evento que en el resultado de la evaluación no se presente empate entre las ofertas presentadas para el respectivo grupo, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el presente numeral respecto a la apertura de la propuesta económica, aperturando y revisando únicamente la oferta económica del oferente ubicado en el primer lugar.

**40. DECLARATORIA DE DESIERTA**

EL MUNICIPIO DE POPAYAN declarará desierto el proceso de selección, únicamente, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta (Num. 18 art. 25 Ley 80 de 1993).

**41. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Para la adjudicación se seguirá el procedimiento del concurso de méritos, el cual se encuentra expuesto en el articulo **2.2.1.2.1.3.2. del decreto 1082 de 2015:**

> "Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:
>
> 1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
>
> 2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
>
> 3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

Por lo anterior la adjudicación del contrato derivado del proceso de selección mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

**42. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.**

El proponente deberá presentarse ante EL MUNICIPIO DE POPAYAN, con el fin de firmar el respectivo contrato, dentro del plazo señalado en el cronograma.

**43. CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES**

**44. OBJETO**

**FORMULACIÓN PLAN EDUCATIVO MUNICIPAL "POPAYÁN HACIA UN MODELO EDUCATIVO INNOVADOR, EMPRENDEDOR HUMANO SOCIAL, SOSTENIBLE E INCLUSO EN EL MARCO DEL PROYECTO "ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA EL MEJORAMIENTO Y EVALUCIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LAS I.E. OFICIALES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN"**

**45. VALOR Y FORMA DE PAGO**

El valor del contrato corresponderá a la suma por la cual sea adjudicado.

El municipio entregara al CONTRATISTA hasta el treinta por ciento (30%) del valor del contrato a título de anticipo, dinero que se manejará en una cuenta de ahorros exclusiva cuyos rendimientos pertenecerán al tesoro.

El valor restante se pagará por medio de actas parciales debidamente aprobadas por el supervisor.

Para el pago del anticipo será requisito la presentación del plan de inversión del anticipo por parte del contratista y la aprobación por parte del supervisor

El anticipo debe ser amortizado mediante las actas parciales en el mismo porcentaje otorgado, de acuerdo con las cantidades ejecutadas por el sistema de precios unitarios, actas que deberán ser autorizadas y aprobadas por la supervisión. El último pago, se efectuará con el Acta de Liquidación Final del contrato y no podrá ser por un valor menor del diez por ciento (10%) del valor del contrato y debe ir acompañada del informe final de supervisión, donde se certifique el recibo a satisfacción del proyecto, de acuerdo a los términos de la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA.

En forma previa a la autorización de cada pago y de la entrega del anticipo, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como

parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

NOTA: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

**46. ACTIVIDADES ADICIONALES NO PREVISTAS**

EL MUNICIPIO DE POPAYAN, podrá pactar la ejecución de las actividades adicionales no previstas por las partes siempre que las mismas resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la debida atención de las finalidades de la contratación.

**47. ACTA DE INICIO**

Para la suscripción del acta de inicio será necesario el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la aprobación de la garantía.

**48. SUSPENSIÓN**

El plazo de ejecución del contrato podrá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. La suspensión estará sometida a plazo o condición, según corresponda.

En el caso en que la suspensión tenga por causa hechos o actos imputables al contratista o la realización de riesgos por él asumidos, serán de su cargo, además de las penas pactadas y las indemnizaciones que correspondan, los mayores costos que se generen, los cuales serán descontados de las sumas que le adeude EL MUNICIPIO DE POPAYAN.

**49. Gastos del contratista**

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas ejecución del contrato o con base en el mismo.

**50. Liquidación**

Al producirse una causa de terminación del contrato o carta de aceptación de la oferta, se procederá a su liquidación, la cual se realizará en un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de terminación. La liquidación se hará mediante acta firmada por las partes, en la cual constarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegasen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

**51. SUPERVISION**

El Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través de la Secretaria de educación JULIETH NATALY BASTIDAS o quien este designe la supervisión será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes

**52. Caducidad**

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**53. Suspensión temporal del contrato**

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la Entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión estará sujeta a plazo o condición.

**54. MULTAS**

Son causales de multas a cargo del contratista las siguientes:

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para el equipo de trabajo, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad.

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del equipo de trabajo o por reemplazarlo sin previa autorización de EL MUNICIPIO DE POPAYAN el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo del contrato, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro del plazo establecido para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato por cada día de retraso, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, suma que será deducida de la primera acta de pago.

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar o a cumplir con las obligaciones de seguridad social o parafiscales el uno por ciento (0,1%) del valor del contrato por cada día de retraso, suma que será descontada del acta de pago final.

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato por cada día de retraso.

- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso.

**56. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS**

En el evento en que el Contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaraciones de incumplimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**57. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, retrasos o entregas defectuosas de las obligaciones a cargo contratista, EL MUNICIPIO DE POPAYAN. (durante la ejecución o liquidación del contrato) podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pactadas, para efectos de lo cual el contratista renuncia a ser reconvenido para constitución en mora.

El contratista autoriza a EL MUNICIPIO DE POPAYAN a descontarle, de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada.

**58. GARANTÍAS**

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | Municipio de Popayán, identificado con NIT 891.580.006-4 |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 4 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. |
| Valor Asegurado | Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección. |

| | |
|---|---|
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

**GARANTÍAS DEL CONTRATO**

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | Municipio de Popayán, identificado con NIT 891.580.006-4 |

| | |
|---|---|
| Amparos, vigencia y valores asegurados | Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más Equivalente al 20% del valor del contrato<br><br>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato Plazo del contrato y tres (3) años más. Equivalente al 5% del valor del contrato.<br><br>De calidad del servicio con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más. Equivalente al 10% del valor del contrato.<br><br>Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por el 100% del valor a entregar en calidad de anticipo, por el plazo de ejecución y cuatro meses mas |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor |

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o

prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar

**59. CESIÓN**

El contrato se celebrará en consideración a las calidades del contratista; en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de EL MUNICIPIO DE POPAYAN.

**60. CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATO**

Se entiende presentación de la propuesta el contratista ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones y ha analizado las condiciones técnicas, sociales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato.

**61. INDEMNIDAD**

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO DE POPAYAN, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista o de sus dependientes o subcontratistas en el desarrollo de este contrato.

**62. PERFECCIONAMIENTO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

**63. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos: a) Orden legal o judicial. b) Vencimiento del plazo de ejecución o cumplimiento del objeto pactado. c) Mutuo acuerdo de las partes y d) Las demás causas de terminación dispuestas en la ley.

**64. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de **4 MESES**.

La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

**65. APLICACIÓN A ACUERDOS COMERCIALES**

De conformidad con lo establecido en el instructivo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, la presente contratación **no se encuentra cobijada por un convenio internacional o tratado de libre comercio suscrito por Colombia,** lo anterior de conformidad con el siguiente cuadro:

| TRATADO | ENTIDAD INCLUIDA | EXCEDE UMBRAL | EXCEPTUADA | APLICA |
|---|---|---|---|---|
| CHILE | SI | NO | SI -33 | NO |
| GUATEMALA (TRIANGULO NORTE) | SI | SI | NO | SI |
| ESTADOS AELC | SI | NO | SI -33 | NO |
| UNIÓN EUROPEA | SI | NO | NO | NO |
| COSTA RICA | SI | NO | NO | NO |
| ALIANZA PACIFICO | SI | NO | NO | NO |
| COMUNIDAD ANDINA | SI | N/A | NO | SI |

**66. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES**

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo a lo establecido en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito a través del SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II.

Concluido el anterior término, el Municipio no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii (salvo que exista información de carácter reservado, lo cual se comunicará oportunamente a través de Plataforma SECOP II) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se expide a los 31 días del mes de mayo del año 2021.

**JULIETH BASTIDAS ROSERO**
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.**

Proyecto aspectos jurídicos: Luis Carlos Quiceno O. J
Anexo: Matriz de Riesgo
Copia: N/A
Archivado en según TRD: CONTRATO/Contrato de prestación de servicios/Estudio de conveniencia y oportunidad